



Asamblea General

Distr. limitada
6 de septiembre de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones
Comisión Política Especial y de
Descolonización (Cuarta Comisión)
Tema 50 del programa provisional**
Cooperación internacional para la utilización
del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

Rumania*: proyecto de resolución**

Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 51/122, de 13 de diciembre de 1996, 54/68, de 6 de diciembre de 1999, 59/2, de 20 de octubre de 2004, 61/110 y 61/111, de 14 de diciembre de 2006, 62/101, de 17 de diciembre de 2007, 62/217, de 22 de diciembre de 2007, 65/97, de 10 de diciembre de 2010, y 65/271, de 7 de abril de 2011,

Reconociendo los logros extraordinarios de los últimos cincuenta años en los vuelos espaciales tripulados y la exploración del espacio con fines pacíficos, y recordando la plataforma única a nivel mundial para la cooperación internacional en actividades espaciales que representa la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos,

Profundamente convencida de que conviene a toda la humanidad que se fomenten y amplíen la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, como patrimonio de toda la humanidad, y se persevere en los esfuerzos para que todos los Estados puedan gozar de los beneficios derivados de esas actividades, y profundamente convencida también de la importancia de la cooperación internacional en esa esfera, respecto de la cual las Naciones Unidas deberían seguir siendo un centro de coordinación,

Reafirmando la importancia de la cooperación internacional para el fomento del estado de derecho, incluidas las normas relevantes del derecho espacial, que desempeñan un papel importante en la cooperación internacional para la exploración

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 20 de septiembre de 2011.

** A/66/150.

*** En su calidad de Presidente de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.



y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, así como la importancia de que el mayor número posible de Estados se adhiera a los tratados internacionales que promueven la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos a fin de hacer frente a los nuevos desafíos que se presenten, en especial para los países en desarrollo,

Profundamente preocupada por la posibilidad de que se inicie una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y teniendo presente la importancia del artículo IV del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes¹ (Tratado sobre el espacio ultraterrestre),

Reconociendo que todos los Estados, en particular los que poseen una capacidad importante en materia espacial, deben contribuir activamente al logro del objetivo de impedir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre como condición indispensable para fomentar y fortalecer la cooperación internacional para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Reconociendo también que la cuestión de los desechos espaciales preocupa a todas las naciones,

Observando los progresos realizados en el fomento ulterior de la exploración del espacio ultraterrestre y de las aplicaciones de la tecnología espacial con fines pacíficos, así como en los diversos proyectos nacionales y de cooperación sobre cuestiones espaciales, que contribuyen a la cooperación internacional, y la importancia de que se siga desarrollando el marco jurídico para fortalecer la cooperación internacional en la materia,

Convencida de la necesidad de promover la utilización de la tecnología espacial para aplicar la Declaración del Milenio²,

Profundamente preocupada por el efecto devastador de los desastres³,

Deseosa de intensificar la coordinación y la cooperación internacionales en todo el mundo en materia de gestión de desastres y respuesta a las emergencias aumentando tanto el acceso de todos los países a los servicios basados en información obtenida desde el espacio como la utilización de esos servicios, y facilitando el fomento de capacidad y el fortalecimiento institucional para la gestión de desastres, en particular en los países en desarrollo,

Firmemente convencida de que la utilización de la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones en esferas como la telesalud, la teleenseñanza, la gestión de desastres, la protección ambiental y otras aplicaciones de observación de la Tierra contribuyen al logro de los objetivos de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas relativos a diversos aspectos del desarrollo económico, social y cultural, en particular la erradicación de la pobreza,

Tomando nota, a ese respecto, de que en la Cumbre Mundial 2005 se reconoció el importante papel que desempeñan la ciencia y la tecnología en la promoción del desarrollo sostenible⁴,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843.

² Véase la resolución 55/2.

³ El término “desastres” se refiere a los desastres naturales o tecnológicos.

⁴ Véase la resolución 60/1, párr. 60.

Habiendo examinado el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sobre la labor realizada en su 54° período de sesiones⁵,

1. *Hace suyo* el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sobre la labor realizada en su 54° período de sesiones⁵;

2. *Conviene* en que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos examine en su 55° período de sesiones los temas sustantivos recomendados por la Comisión en su 54° período de sesiones⁶, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países, y, en particular las de los países en desarrollo;

3. *Observa* que, en su 50° período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos continuó su labor⁷, con arreglo a lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 65/97;

4. *Conviene* en que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 51° período de sesiones, examine los temas sustantivos y vuelva a convocar a los grupos de trabajo recomendados por la Comisión⁸, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países y, en particular, las de los países en desarrollo;

5. *Insta* a los Estados que aún no sean partes en los tratados internacionales que rigen la utilización del espacio ultraterrestre⁹ a que consideren la posibilidad de ratificarlos o de adherirse a ellos, de conformidad con su derecho interno, así como de incorporarlos a su legislación nacional;

6. *Observa* que, en su 48° período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos continuó su labor¹⁰, con arreglo a lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 65/97;

7. *Conviene* en que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en su 49° período de sesiones, examine los temas sustantivos y vuelva a convocar a los

⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 20 (A/66/20).*

⁶ *Ibid.*, párr. 304.

⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 20 (A/66/20)*, cap. II.D; y A/AC.105/990.

⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 20 (A/66/20)*, párrs. 215 a 218.

⁹ Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843); Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 672, núm. 9574); Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 961, núm. 13810); Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1023, núm. 15020); y Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1363, núm. 23002).

¹⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 20 (A/66/20)*, cap. II.C; y A/AC.105/987.

grupos de trabajo recomendados por la Comisión¹¹, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países y, en particular, las de los países en desarrollo;

8. *Observa con aprecio* que algunos Estados ya están adoptando medidas, por iniciativa propia, para reducir los desechos espaciales mediante mecanismos nacionales y de conformidad con las directrices para la reducción de los desechos espaciales del Comité Interinstitucional de Coordinación en materia de Desechos Espaciales y las de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos¹², que hizo suyos la Asamblea General en su resolución 62/217;

9. *Invita* a otros Estados a que apliquen, mediante los mecanismos nacionales pertinentes, las directrices para la reducción de los desechos espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos¹²;

10. *Considera* indispensable que los Estados presten más atención al problema de las colisiones de objetos espaciales, incluidos los que utilizan fuentes de energía nuclear, con desechos espaciales, así como a otros aspectos de la cuestión de esos desechos, pide que continúen las investigaciones nacionales sobre la cuestión, que se mejore la tecnología para la vigilancia de los desechos espaciales y que se recopile y difunda información sobre el tema, considera también que, en la medida de lo posible, se debería proporcionar información al respecto a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, y conviene en que se precisa la cooperación internacional para divulgar estrategias apropiadas y asequibles a fin de reducir al mínimo los efectos de los desechos espaciales en futuras misiones al espacio;

11. *Insta* a todos los Estados, en particular a los que poseen una capacidad importante en materia espacial, a que contribuyan activamente al logro del objetivo de impedir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre como condición indispensable para el fomento de la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

12. *Hace suyo* el Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial para 2012 propuesto a la Comisión por la Experta en aplicaciones de la tecnología espacial y que hizo suyo la Comisión¹³;

13. *Acoge con beneplácito* los progresos continuos alcanzados por el Comité Internacional sobre los Sistemas Mundiales de Navegación por Satélite para lograr la compatibilidad e interoperabilidad de los sistemas espaciales mundiales y regionales de determinación de la posición, navegación y cronometría y para promover el uso de los sistemas mundiales de navegación por satélite y su integración a la infraestructura nacional, en particular en los países en desarrollo, y observa con satisfacción que el Comité Internacional celebró su sexta reunión en Tokio del 5 al 9 de septiembre de 2011;

14. *Observa con satisfacción* los progresos realizados, en el marco de la Plataforma de las Naciones Unidas de información obtenida desde el espacio para la gestión de desastres y la respuesta de emergencia (ONU-SPIDER), en la ejecución

¹¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 20 (A/66/20)*, párrs. 164 a 167.

¹² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 20 (A/62/20)*, párrs. 117 y 118 y anexo.

¹³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 20 (A/66/20)*, párr. 80; y A/AC.105/980, seccs. II y III y anexo III.

del plan de trabajo del programa ONU-SPIDER para el bienio 2010-2011¹⁴, y alienta a los Estados Miembros a que, con carácter voluntario, aporten al programa los recursos adicionales necesarios para que ONU-SPIDER y sus oficinas regionales de apoyo puedan proporcionar mayor apoyo a los Estados Miembros;

15. *Observa con aprecio* que los centros regionales africanos de educación en ciencia y tecnología espaciales en francés e inglés, situados en Marruecos y Nigeria, respectivamente, así como el Centro de Educación en Ciencia y Tecnología Espaciales para Asia y el Pacífico y el Centro Regional de Educación en Ciencia y Tecnología Espaciales para América Latina y el Caribe, afiliados a las Naciones Unidas, han seguido ejecutando esos programas de educación en 2011, y conviene en que los centros regionales continúen informando a la Comisión acerca de sus actividades;

16. *Pone de relieve* que la cooperación regional e interregional en la esfera de las actividades espaciales es esencial para fortalecer la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, asistir a los Estados a desarrollar su capacidad espacial y contribuir a la consecución de los objetivos de la Declaración del Milenio², y con ese fin, solicita a las organizaciones regionales pertinentes que ofrezcan la asistencia necesaria para que los países puedan aplicar las recomendaciones de las conferencias regionales;

17. *Reconoce*, a este respecto, el importante papel que desempeñan las conferencias y otros mecanismos para el fortalecimiento de la cooperación regional e internacional entre Estados, como la Conferencia de Líderes Africanos sobre la Ciencia y la Tecnología Espaciales para el Desarrollo Sostenible, el Foro de la Agencia Espacial Regional de Asia y el Pacífico, la Organización de Cooperación Espacial de Asia y el Pacífico, y la Conferencia Espacial de las Américas;

18. *Observa con satisfacción* que el Gobierno de México organizó la Sexta Conferencia Espacial de las Américas, que se celebró en Pachuca (México) del 15 al 19 de noviembre de 2010, y que el Gobierno de México ha asumido la secretaría *pro tempore* de la Conferencia en el período 2011-2013; que la cuarta reunión del Consejo de la Organización de Cooperación Espacial de Asia y el Pacífico se celebró en Pattaya (Tailandia) los días 26 y 27 de enero de 2011; que el Gobierno de Kenya organizó la cuarta Conferencia de Líderes Africanos sobre la Ciencia y la Tecnología Espaciales para el Desarrollo Sostenible, que se celebró en Mombasa (Kenya) del 26 al 28 de septiembre de 2011; y que el Gobierno de Singapur y el Gobierno del Japón organizarán conjuntamente el 18º período de sesiones del Foro de la Agencia Espacial Regional de Asia y el Pacífico, que se celebrará en Singapur del 6 al 9 de diciembre de 2011;

19. *Solicita* a la Comisión que siga examinando, con carácter prioritario, los medios de reservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos y le informe al respecto en su sexagésimo séptimo período de sesiones, y conviene en que, en ese examen, la Comisión siga buscando medios para fomentar la cooperación regional e interregional, y siga analizando la función que la tecnología espacial podría desempeñar en la aplicación de las recomendaciones formuladas en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible;

¹⁴ Véase A/AC.105/937.

20. *Reconoce* que la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones aportan contribuciones importantes al desarrollo económico, social y cultural y al bienestar, como se indica en la resolución titulada “El milenio espacial: Declaración de Viena sobre el espacio y el desarrollo humano”¹⁵, y su resolución 59/2, y observa con satisfacción que se han llevado a la práctica varias de las recomendaciones formuladas en el Plan de Acción de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sobre la aplicación de las recomendaciones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE III)¹⁶ y se están realizando avances satisfactorios en cuanto a la aplicación de las recomendaciones pendientes mediante actividades nacionales y regionales;

21. *Insta* a todos los Estados Miembros a que sigan contribuyendo al Fondo Fiduciario para el Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial con miras a mejorar la capacidad de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría para prestar servicios técnicos y de asesoramiento jurídico de conformidad con el Plan de Acción, manteniendo al mismo tiempo las esferas temáticas prioritarias acordadas por la Comisión;

22. *Pone de relieve* la necesidad de sacar mayor provecho de la tecnología espacial y sus aplicaciones y de contribuir a la expansión sistemática de las actividades espaciales que propicien el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible de todos los países y sirvan para mitigar las consecuencias de los desastres, en particular en los países en desarrollo;

23. *Reitera* que los beneficios de la tecnología espacial y sus aplicaciones deben seguir señalándose a la atención, en particular, de las grandes conferencias y cumbres organizadas por las Naciones Unidas para examinar el desarrollo económico, social y cultural y los ámbitos conexos, y que debe promoverse la utilización de la tecnología espacial para lograr los objetivos de esas conferencias y cumbres y para aplicar la Declaración del Milenio;

24. *Acoge con beneplácito* la intensificación de los esfuerzos por afianzar el papel de la Reunión interinstitucional sobre las actividades relativas al espacio ultraterrestre e insta a las entidades del sistema de las Naciones Unidas, en particular a las que participan en la Reunión interinstitucional sobre las actividades relativas al espacio ultraterrestre, a que, en cooperación con la Comisión, sigan examinando la forma en que la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones podrían contribuir a la puesta en práctica de la Declaración del Milenio en el programa de desarrollo, en particular en lo que respecta, entre otras cosas, a la seguridad alimentaria y el aumento de las oportunidades de educación;

25. *Exhorta* a la Universidad de las Naciones Unidas y a otras instituciones del mismo tipo a que, en el marco de sus mandatos, proporcionen capacitación y hagan investigaciones en el campo del derecho espacial internacional, y en particular con respecto a los asuntos relacionados con los desastres y las emergencias;

¹⁵ Véase el *Informe de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos*, Viena, 19 a 30 de julio de 1999 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.00.I.3), cap. I, resolución 1.

¹⁶ Véase A/59/174, secc. VI.B.

26. *Conviene* en que la Comisión y sus órganos subsidiarios, en sus respectivos períodos de sesiones de 2012, elijan a los funcionarios de sus mesas designados para el período 2012-2013¹⁷;

27. *Decide* que Azerbaiyán sea admitido como miembro de la Comisión¹⁸;

28. *Hace suya* la decisión de la Comisión de otorgar la condición de observador permanente a la Asociación de Centros de Teleobservación del Mundo Árabe¹⁹;

29. *Observa* que cada uno de los grupos regionales tiene la responsabilidad de promover activamente la participación de los Estados miembros de la Comisión que también son miembros del grupo regional respectivo en la labor de esta y la de sus órganos subsidiarios, y conviene en que los grupos regionales sometan el asunto a consideración de sus miembros;

30. *Observa con satisfacción* que el 11 de octubre de 2011 se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas una mesa redonda sobre la contribución de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible²⁰, que se celebrará en Río de Janeiro (Brasil) en 2012, prestando atención al aprovechamiento de los datos geoespaciales obtenidos desde el espacio en beneficio del desarrollo sostenible y teniendo en cuenta las mesas redondas celebradas previamente sobre el cambio climático, la seguridad alimentaria, la salud mundial y las emergencias;

31. *Solicita* a las entidades del sistema de las Naciones Unidas, a otras organizaciones internacionales y al Secretario General que mantengan y, cuando proceda, aumenten su cooperación con la Comisión y le presenten informes sobre las cuestiones que se hayan examinado en el marco de su labor y la de sus órganos subsidiarios, y que se ocupen de las cuestiones examinadas por las mesas redondas celebradas al mismo tiempo que los períodos de sesiones de la Asamblea General;

32. *Acoge con beneplácito* que la Asamblea General, en su resolución 65/271, declarara el 12 de abril Día Internacional de los Vuelos Espaciales Tripulados;

33. *Observa con satisfacción* la serie de actividades conmemorativas del 54º período de sesiones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, celebrada con ocasión del quincuagésimo aniversario del primer vuelo espacial tripulado y del quincuagésimo aniversario de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en Viena, el 1 de junio de 2011²¹;

34. *Aprueba* la Declaración con ocasión del quincuagésimo aniversario del primer vuelo espacial tripulado y del quincuagésimo aniversario de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, que figura en el anexo de la presente resolución.

¹⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 20 (A/66/20)*, párr. 286.

¹⁸ *Ibid.*, párr. 290.

¹⁹ *Ibid.*, párr. 292.

²⁰ Véase A/AC.105/993.

²¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 20 (A/66/20)*, anexo I.

Anexo

Declaración con ocasión del quincuagésimo aniversario del primer vuelo espacial tripulado y del quincuagésimo aniversario de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Nosotros, los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en conmemoración del quincuagésimo aniversario del primer vuelo espacial tripulado y del quincuagésimo aniversario de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos,

1. *Recordamos* el lanzamiento al espacio ultraterrestre del primer satélite terrestre construido por el ser humano, el Sputnik I, que tuvo lugar el día 4 de octubre de 1957, abriendo así el camino a la exploración espacial;

2. *Recordamos también* que, el día 12 de abril de 1961, Yuri Gagarin fue el primer hombre que orbitó la Tierra, con lo que inauguró un nuevo capítulo de la aventura humana en el espacio ultraterrestre;

3. *Recordamos además* la increíble historia de la presencia humana en el espacio ultraterrestre y los extraordinarios logros obtenidos desde el primer vuelo espacial tripulado, en particular que Valentina Tereshkova se convirtiera en la primera mujer en orbitar la Tierra el 16 de junio de 1963, que Neil Armstrong fuese el primer hombre en pisar la Luna el 20 de julio de 1969 y que las naves espaciales Apolo y Soyuz se acoplasen el 17 de julio de 1975, en lo que pasó a ser la primera misión humana internacional en el espacio, y recordamos que durante la última década la humanidad ha mantenido una presencia humana multinacional permanente en el espacio ultraterrestre a bordo de la Estación Espacial Internacional;

4. *Recordamos respetuosamente* que la exploración humana del espacio ultraterrestre no se ha realizado sin sacrificios, y rendimos tributo a los hombres y las mujeres que perdieron su vida en la expansión de las fronteras de la humanidad;

5. *Ponemos de relieve* el importante avance en el desarrollo de la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones que ha permitido al hombre explorar el universo, y los extraordinarios logros en las actividades de exploración espacial alcanzados en los últimos 50 años, incluido el conocimiento cada vez más profundo del sistema planetario y del Sol y de la propia Tierra, en la utilización de la ciencia y la tecnología espaciales en beneficio de toda la humanidad y en el desarrollo del régimen jurídico internacional que rige las actividades espaciales;

6. *Recordamos* la entrada en vigor del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (Tratado sobre el espacio ultraterrestre) el 10 de octubre de 1967^a, en el que se establecen los principios fundamentales del derecho espacial internacional;

7. *Recordamos también* la primera reunión de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, convocada el 27 de noviembre de 1961, que facilitó la aprobación de las resoluciones 1721 A a E (XVI) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1961, entre las que cabe mencionar

^a Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843.

la resolución 1721 A, en que se recomendaron a los Estados los primeros principios jurídicos por los que debían guiarse para la realización de sus actividades en el espacio ultraterrestre, y la resolución 1721 B, en que la Asamblea estimó que las Naciones Unidas debían ser el elemento central de la cooperación internacional en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

8. *Reconocemos* que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, con ayuda de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría, ha actuado durante los últimos cincuenta años como una plataforma singular a nivel mundial en materia de cooperación internacional en las actividades espaciales, y que la Comisión y sus órganos subsidiarios están a la vanguardia en lo que se refiere a procurar que el mundo una sus esfuerzos en la utilización de la ciencia y la tecnología espaciales con el fin de preservar la Tierra y el medio ambiente del espacio y asegurar el futuro de la civilización humana;

9. *Reconocemos* que ha habido cambios importantes en la estructura y el contenido de la aventura espacial, como se refleja en la aparición de nuevas tecnologías y el número creciente de actores a todos los niveles y, en consecuencia, observamos con satisfacción los progresos realizados en la esfera del fortalecimiento de la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos mediante el mejoramiento de la capacidad de los Estados para desarrollarse en los planos económico, social y cultural y el fortalecimiento de los mecanismos y marcos normativos a tal efecto;

10. *Reafirmamos* la importancia de la cooperación internacional para el fomento del estado de derecho, incluidas las normas pertinentes del derecho espacial, y de la adhesión más amplia posible a los tratados internacionales que promueven la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

11. *Expresamos nuestra firme convicción* de que la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones, como las comunicaciones por satélite, los sistemas de observación de la Tierra y las tecnologías de navegación por satélite, ofrecen instrumentos indispensables para encontrar soluciones viables a largo plazo en la esfera del desarrollo sostenible y pueden contribuir más eficazmente a los esfuerzos por fomentar el desarrollo de todos los países y regiones del mundo, mejorar la vida de las personas, conservar los recursos naturales de un mundo con una población en aumento que ejerce una creciente presión en todos los ecosistemas, y estar mejor preparados ante los desastres y poder mitigar sus consecuencias;

12. *Expresamos nuestra profunda preocupación* por la fragilidad del medio ambiente del espacio y los problemas para la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre, especialmente el impacto de los desechos espaciales;

13. *Destacamos* la necesidad de prestar más atención a cómo los sistemas y tecnologías avanzados de investigación y exploración espaciales podrían contribuir a afrontar mejor los problemas, en particular el del cambio climático mundial, y a la seguridad alimentaria y la salud a nivel mundial, y procuramos examinar cómo los resultados directos e indirectos de la investigación científica sobre los vuelos espaciales tripulados podrían incrementar los beneficios, especialmente para los países en desarrollo;

^b Resolución 55/2 de la Asamblea General.

14. *Ponemos de relieve* que la cooperación regional e interregional en la esfera de las actividades espaciales es esencial para fortalecer la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, ayudar a los Estados a desarrollar su capacidad espacial y contribuir a la consecución de los objetivos que figuran en la Declaración del Milenio^b;

15. *Confirmamos* que es necesaria una coordinación más estrecha entre la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y otros órganos intergubernamentales implicados en el programa de desarrollo mundial de las Naciones Unidas, incluso en lo que se refiere a las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas sobre desarrollo económico, social y cultural;

16. *Exhortamos* a todos los Estados a que tomen medidas a nivel nacional, regional, interregional y mundial para trabajar conjuntamente en la utilización de la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones para preservar el planeta Tierra y el medio ambiente del espacio para las generaciones futuras.
